



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0244-2022-MDC

Catacaos, 25 de agosto de 2022

VISTO:

Que, el informe N°127-2022-MDC-HJRR de fecha 18 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°127-2022-MDC-HJRR, el informe N°128-2022-MDC-HJRR de fecha 21 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, la conformidad N°183-2022-MDC-GDS-HJRR de fecha 02 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N°1433-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 04 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°0204-2022-MDC-SGC-MCA de fecha 16 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el informe N°1077-2022-GPyP/MDC de fecha 11 de agosto del 2022, el informe N°822-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°1128-2022-GPyP/MDC de fecha 24 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°127-2022-MDC-HJRR de fecha 18 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración el reconocimiento de deuda por los servicios prestados de movilidad para la distribución de ropa donada por el Ministerio de mujer por el lapso de 15 días del mes de junio, así mismo señala que su despacho ha sido la encargada de distribuir a los diferentes AA.HH, caseríos y anexos de nuestro distrito, en razón a la Resolución Directoral N°127-2022-MIMP/OGA .

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°127-2022-MDC-HJRR, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el expediente, a fin de explicar porque no se tramitó oportunamente.

Que, el informe N°128-2022-MDC-HJRR de fecha 21 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, indica que conforme se verifica en el requerimiento n°116-2022-MDC-HJRR, se ha alcanzado el requerimiento de movilidad para distribución de ropa donada, siendo que este ya se ha cumplido en su ejecución, efectuándose la totalidad de la entrega, ello dada la premura de plazo que se otorgó mediante Resolución Directoral n°127-2022-MIMP/OGA, por el que en su art. 4 señalaba que la entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página web o remitir al ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de entrega y recepción de bienes; es bajo ese contexto que dado el retraso en el trámite del servicio y tal como se ha dicho este ya ha alcanzado sus fines, es que debe cumplirse con el reconocimiento de la deuda que se ha contraído con el prestador del mismo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social otorga la conformidad por los servicios prestados de movilidad para la distribución de ropa donada por el Ministerio de la mujer, según conformidad N°183-2022-MDC-GDS-HJRR.

Que, el informe N°1433-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 04 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita que se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal a fin que se adopte una decisión sobre el particular y de corresponder, proceder a reconocer la suma de S/4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor del proveedor Sr. LEON LAUREANO KENNY ROGER con RUC N°10750574420, por el servicio de movilidad por 15 días del mes de junio del 01/06/2022 al 15/06/2022 para la distribución de ropa donada por el Ministerio de la Mujer, a los AA.HH, caseríos y anexos del Distrito de Catacaos.

Que, el informe N°822-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) remitir lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que informe sobre la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda; b) con el informe presupuestario emitase la Resolución de Reconocimiento de deuda a favor de Kenny Rogger Leon Laureano, por el monto de S/4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), para el servicio de movilidad por 15 días del mes de junio del 01 de junio del 2022 al 15 de junio del 2022 para la distribución de ropa donada por el Ministerio de Mujer a los AA.HH, caseríos y anexos del distrito de Catacaos; c) remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, a fin de que conforme a sus atribuciones inicie el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que han intervenido en el presente trámite administrativo.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNT, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del TUO del Decreto Legislativo N°940 deben estar sujetas al IGV y están sujetos a las detracciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles). Por tal razón se debe aplicar Detracción.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°1127-2022-GPyP/MDC de fecha 03 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°985-2022-MDC-SGP de fecha 24 de agosto del 2022, otorga disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), en el Rubro: 07 – FONCOMUN

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER la deuda a favor de **Kenny Rogger Leon Laureano**, por el monto de S/4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), por el servicio de movilidad por 15 días del mes de junio del 01 de junio del 2022 al 15 de junio del 2022 para la distribución de ropa donada por el Ministerio de Mujer a los AA.HH, caseríos y anexos del distrito de Catacaos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, a fin de que conforme a sus atribuciones inicie el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que han intervenido en el presente trámite administrativo.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Catacaos

ECON. PAVEL RIOFRIO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL